Juzgado Civil Laboral del Circuito
jcctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co
Caucasia Ant, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal – RCE
Demandante: Gonzalo Pulgarín Valencia y Otros
Demandado: Seguros del Estado S.A.
Radicado:051543112001**2023-00129**00
Decisión: Inadmite demanda

Estudiada la demanda de la referencia presentada mediante apoderado judicial, advierte el despacho que, no se ajusta a los requisitos formales exigidos para su admisión; pues por regla general cuando la disputa sea conciliable en los procesos declarativos civiles, es "requisito de procedibilidad" la conciliación extrajudicial, así lo dispone en sus artículos 35 y 38 la Ley 640 de 2001.

En ese sentido, la presente demanda pese a indicar haberla realizado el 14 de junio de 2023 ante la Personería del Municipio de Taraza, el despacho no observa el documento donde se levantó constancia de inasistencia N° 1 dentro del radicado PTC-C002 de la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho allí referida, en el cual deben estar relacionados todos los demandantes en contra de la demandada Seguros del Estado S.A.

Así mismo, no se ajusta a los requisitos previstos en la Ley 2213 de 2022, concretamente en el art.6, al no observarse constancia del haber presentado por medio electrónico copia la demanda y de sus anexos, simultáneamente al demandado.

Por lo expuesto, se inadmite la demanda de la referencia, de conformidad con el artículo 90 ídem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

Reconocer personería a la abogada Angy Milena Jaramillo Hernández con T.P.312.538 del C.S.J., para representar a la parte demandante con las facultades conferidas en los poderes anexos a la demanda.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Edgar Alfonso Acuña Jiménez-Juez
Grupo WhatsApp: https://chat.whatsapp.com/Bq1XyZ8ukyF8p6kqgSgd7Y

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f604ad1fb6bcc5e9154a5cf0467724848d5f5963fdd4a988deb1288ac9fe616**

Documento generado en 23/08/2023 07:23:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica